



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: treinta (30) de agosto del 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso monitorio, se allega memorial solicitando notificación personal por parte del Despacho.

Sírvase proveer.RAD.2016-00085-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	HAROLD HERNAN MORENO
Demandado:	JORGE ALBERTO RIOS Y OTROS.
Radicado:	76-606-40-89-001- 2016-00085 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 396

Restrepo, Valle del Cauca, treinta de agosto del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte demandante, refiere que ante los antecedentes fallidos de intentar notificar al tercero acreedor con garantía real, solicita al juzgado, en los términos del inciso final del artículo 291 del CGP, citar y notificar a este acreedor por conducto de su apoderada como quiera que en este despacho se cursó proceso sobre el mismos bien y entre las mismas partes, RAD 2019 00069 HIPOTECARIO EVELIN LEVY LOTHAR. Frente a ello debe reiterarse lo dicho en providencias precedentes en las cuales se ha pronunciado el despacho frente a solicitudes en igual sentido, que no obstante, a que coincidan los demandados en los precitados procesos, éstos son diferentes cuyo trámite se debe realizar individualmente, así pues, la carga mínima del solicitante es aportar la información para que el Despacho pueda realizar las disposiciones necesaria para atender el correcto trámite del proceso.

Ahora bien, si bien existen las comunicaciones devueltas por la empresa de correo, las causales han sido por yerros de la activa, además el togado solicitante no aporta ningún tipo de datos respecto de quien se pretende notificar, solo la existencia de otro proceso, situación que conlleva a esta Judicatura a no acceder a la solicitud del togado y además conminarlo para que aporte los datos de notificación completos.

Reitera el Despacho que de requerir algún trámite en el proceso 2019-00069-00, debe ser solicitado en aquel y no en éste, pues como se ha venido informando, son procesos diferentes, los cuales se tramitan de manera independiente.

Conforme lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por la parte demandante, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONMINAR al togado solicitante para que aporte los datos de notificación completos de quien pretende notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ**



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db3f4764d88bfc361fc113f14de92718808e5ef78a5bd057bc6fc68bdca46c3**

Documento generado en 07/09/2022 07:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>